



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

“2024- 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA
PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994”

USHUAIA, **01 de agosto de 2024**

VISTO el Expediente N° MED-E-59098-2024 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar el llamado a Concurso de Titularidad N° 01/2024 para el Ingreso y Acrecentamiento para cubrir Cargos y Horas Cátedra en el Nivel Inicial, Primario, Modalidades, Gabinete y Extensión Educativa de acuerdo al Cronograma establecido en la Resolución M.ED. N° 1029/2024.

Que a tal fin corresponde establecer las Bases y el Procedimiento a seguir, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Que han tomado intervención la Secretaria de Gestión Educativa y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ambas pertenecientes a este Ministerio.

Que por lo expuesto se hace necesario emitir el Instrumento Legal pertinente.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 19 de la Ley Provincial 1511 y en el Decreto Provincial N° 3125/2023.

Por ello:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Establecer las Bases y el Procedimiento a seguir en el Concurso de Titularidad N° 01/2024 para el Ingreso y Acrecentamiento para cubrir Cargos y Horas Cátedra en el Nivel Inicial, Primario, Modalidades y Gabinete, que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente. Ello, por los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que lo aprobado en el artículo 1°, tendrá vigencia a partir del dictado del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- Notificar con copia autenticada de la presente Resolución a la Junta de Clasificación y Disciplina Nivel Inicial, Primario, Modalidades y Gabinete.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar a la Supervisión General de Nivel Inicial, Primario, Jóvenes y Adultos, Educación Especial, Biblioteca y Gabinete; a la Dirección General de Personal, ambas dependencia de este Ministerio y a quienes más corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.ED. N°

2898

/2024.-



BASES Y PROCEDIMIENTOS DEL CONCURSO DE TITULARIDAD N° 01/2024 PARA LOS NIVELES INICIAL Y PRIMARIO; MODALIDADES, GABINETE Y EXTENSIÓN EDUCATIVA.

1. El presente Concurso de Ingreso y Acrecentamiento de Horas Cátedra se efectuará para los docentes que se desempeñan en todas las modalidades y escalafones a que se refiere el artículo 54 de la Ley Provincial 631 y las homologaciones de la Secretaría de Trabajo, en el marco de las negociaciones paritarias referidas a este artículo, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y en los porcentajes previstos en el artículo 31 de la mencionada Ley.
2. Podrán participar aquellos aspirantes que reúnan los requisitos establecidos por la normativa vigente para el Ingreso a la Docencia y condiciones establecidas en la presente, que se presenten en los plazos indicados en el Cronograma establecido por Resolución M.ED. N° 1029/2024.
3. El Concurso de Titularidad N° 01/2024 de Ingreso y Acrecentamiento de Horas Cátedra se hará en todos los casos con la intervención de la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, Primario, Modalidades y Gabinete.
4. Los aspirantes deberán inscribirse en los plazos establecidos en la Resolución M.ED. N° 1029/2024 y las formas contempladas en la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, Primario, Modalidades y Gabinete, a través de sus miembros, facilitará toda la información a los aspirantes orientándolos en las gestiones pertinentes.
5. La solicitud deberá acompañarse con la documentación que acredite los antecedentes mencionados en la misma, siempre que no obre en poder de la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, Primario, Modalidades y Gabinete. Por ningún motivo se aceptarán para esta inscripción, constancias de documentación en trámite ni certificados provisorios. Los títulos deberán ser expedidos por la autoridad correspondiente y en caso de títulos emitidos en otras Provincias deberán estar legalizados por las autoridades del Ministerio del Interior y/o ReNaFeJu según corresponda. Los Certificados de Capacitación deberán estar expedidos por la autoridad competente y poseer registro del Instrumento Legal que los avale. Será requisito indispensable la presentación de Apto Psicofísico y Certificado de Antecedentes Penales- Registro Nacional de Reincidencia.
6. Toda nueva documentación que deba ser agregada al Legajo de los Aspirantes, será presentada dentro del plazo establecido en el Cronograma previsto en la Resolución M.ED. N° 1029/2024. La documentación recibida con posterioridad al período allí indicado, no será considerada para el presente Concurso.
7. Los aspirantes que no cumplan con los requisitos del presente Concurso, formarán parte del Listado de Excluidos Concurso N° 01/2024 donde se detallará el cargo y motivo de exclusión. Esa inscripción no se computará como antigüedad de gestión para futuros concursos.

CONDICIONES REQUERIDAS A LOS ASPIRANTES AL CONCURSO DE TITULARIDAD N° 01/2024.

8. Solamente podrán participar en este Concurso aquellos docentes que acrediten como mínimo tres (3) años de ejercicio en la docencia en Nivel Inicial, Primario, Especial o Adultos, desempeñados en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, los que serán contabilizados conforme lo prescripto por el Anexo I – Punto 5, Resolución M. E. y C. N° 050/00, que posean concepto no inferior a Bueno en los dos (2) últimos años, que no cuenten con ninguna de las sanciones previstas en el inciso c) y siguientes del artículo 33 de la Ley Provincial 631 y/o de las previstas en el artículo 30 inciso b), c) y d) de la Ley Nacional 22140.
9. En el presente Concurso se podrá acceder a una doble titularidad en un cargo igual al que desempeña como titular en el mismo Nivel y Modalidad, una vez agotados los listados de los Aspirantes inscriptos en condiciones de ingreso, siempre y cuando el aspirante acredite cinco (5) años de ejercicio de dicha titularidad en el cargo desempeñado en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, contabilizados conforme lo establecido en el Anexo I de la Resolución M.E. y C. N° 049/00 Punto 3, concepto no inferior a Muy Bueno en los dos (2) últimos años, y no contar con ninguna de las sanciones previstas en los incisos c) y siguientes del artículo

///...2.-



...///2.-

33 de la Ley Provincial 631 y/o de las previstas en el artículo 30 incisos b), c) y d) de la Ley Nacional 22140, en ese mismo período. Debiendo cumplir, en todos los casos, con lo contemplado en la Ley Provincial 761 que establece el “Régimen de Acumulación de Cargos, Horas Cátedra y/o Funciones e Incompatibilidades”.

10. Los docentes que posean más de un título, podrán inscribirse para concursar en un cargo diferente al que poseen como titulares, en el mismo Nivel y Modalidad, siempre que las incumbencias se lo permitan y las disposiciones contempladas en la Ley Provincial 761, y su Decreto Reglamentario en cuanto al régimen de incompatibilidades.

11. Podrán participar en el Concurso, los docentes que posean Título Docente y Habilitante según el Anexo Provincial de Títulos emitido por la Comisión Provincial de Reconocimiento de Títulos, la Ley Nacional 14473 y los Anexos de Títulos de la Educación Especial de la Provincia de Buenos Aires, según el siguiente detalle:

a) Para el Cargo Base del escalafón Maestro de Año, Sección, Ciclo y Grupo: Título Docente.

b) Para el cargo Maestro de Grupo Trastornos Específicos del Lenguaje: Título Docente de Profesor de Sordos e Hipoacúsicos o equivalente, con capacitación en Trastornos Específicos del Lenguaje (T.E.L.).

c) Para el cargo Maestro de Grupo Educación e Intervenciones Tempranas:

c.1) -Título Docente de Profesor con Orientación en Estimulación o Educación Temprana.

c.2) -Título Docente de Profesor con Orientación Indistinta con Diplomatura/Especialización y/o Actualización en Estimulación Temprana o Educación Temprana.

d) Para el Cargo de Maestro de Año Jornada Completa (según Ley Provincial 631, Resolución M. E. y C. N° 050/00 Anexo II y Resolución M.E. N° 665/01):

d. 1- Titular en el cargo Maestro de Año con cinco (5) años como mínimo en el ejercicio de la docencia y los tres (3) últimos con concepto no inferior a Muy Bueno.

d. 2- Título Docente y cinco (5) años de ejercicio en la docencia y los tres (3) últimos con concepto no inferior a Muy Bueno.

e) Para el Cargo Maestro Recuperador, Bibliotecario y Maestros de Áreas Complementarias Jornada Completa:

e. 1-Titular en el cargo Maestro de Recuperador, Bibliotecario y Maestro de Áreas Complementarias con cinco (5) años como mínimo en el ejercicio de la docencia y los tres (3) últimos con concepto no inferior a Muy Bueno.

e. 2-Título Docente y cinco (5) años de ejercicio en la docencia y los tres (3) últimos con concepto no inferior a Muy Bueno.

e. 3-Título Habilitante con cinco (5) años de ejercicio en la docencia y los tres (3) últimos conceptos no inferior a Muy Bueno.

f) Para el Cargo Base del escalafón Maestro Recuperador, Maestro Bibliotecario y Cargos Base del Gabinete de Psicopedagogía y Asistencia al Escolar: Título Docente y Habilitante.

g) Para el Cargo de Maestro de Inglés: Título Docente y Habilitante.

h) Para los Cargos de Maestro Complementario: Título Docente y Habilitante.

12. A los efectos del ingreso o acrecentamiento de las horas cátedras, se podrán parcializar las cargas horarias y acceder en una primera instancia hasta un máximo de veintidós (22) horas cátedra por Nivel y Modalidad hasta agotar el Listado de Aspirantes. Luego de esta primera instancia, se podrá continuar acrecentando la carga horaria en el mismo Nivel y Modalidad, siempre y cuando acredite cinco (5) años de ejercicio de las veintidós (22) horas cátedra como Titular. Debiendo cumplir, en todos los casos, con lo contemplado en la Ley Provincial 761 “Régimen de Acumulación de Cargos, Horas Cátedra y/o Funciones e Incompatibilidades” aplicable a todos los trabajadores de la educación de la Provincia.

13. Los docentes que en otros concursos hayan titularizado con Título Supletorio no podrán acrecentar su carga horaria hasta tanto no hayan obtenido Título con incumbencia docente o habilitante para el cargo que desempeña.

14. El aspirante que acepte el ofrecimiento realizado en Acto Público, tomará posesión efectiva del

///...3.-



...///3.-

cargo en cuestión, el primer día hábil de presentación docente determinado por Calendario Escolar, del año siguiente al de la realización del Acto Público sin excepciones y de acuerdo a la Ley Provincial 761 y su Decreto reglamentario. La no presentación del docente dejará sin efecto la designación, quedando exceptuados a tal fin los docentes que se encuentren en usufructo de las licencias contempladas en el Título III, artículo 4°, Punto III (licencias especiales), del Decreto Provincial N° 1014/14 inciso a)- Aficciones o lesiones de corto tratamiento; b)- Aficciones o Lesiones de Largo Tratamiento; c)- Accidente de Trabajo y enfermedades profesionales; i) - Atención de familiar enfermo. j) - Atención de Familiar, las licencias contempladas en la Ley Provincial 911, justificaciones y franquicias, Decreto Provincial N° 692/86 y la justificación de inasistencia contemplada en el artículo 14, inc. b) del Anexo I del Decreto Provincial N° 3413/79.

Solamente se procederá al resguardo de la titularidad en los casos detallados precedentemente siempre que acrediten tales circunstancias mediante la presentación de Certificado Médico avalado por Dirección de Medicina del Trabajo de la Provincia y certificaciones emitidas por autoridad competente, según corresponda o según lo establezca la norma que regula la licencia o justificación. La posesión efectiva llevará la fecha de presentación del docente en el Establecimiento Escolar.

Se considera “Toma Efectiva de un cargo u hora cátedra” cuando él/la docente se presenta en el Establecimiento Escolar donde está la vacante por él/ella elegida y toma posesión del cargo para el cual ha sido designado, **en situación activa**, debiendo acreditar las exigencias que establece la Ley Provincial 631.

15. El aspirante que acepte el ofrecimiento realizado en el Concurso de Titularidad y no efectuara la toma efectiva y/o renunciara, quedará inhabilitado para inscribirse por dos concursos inmediatos posteriores al presente.

16. En el caso en que el o la docente titularice, **deberá hacer toma efectiva** y no podrá usufructuar licencias sin goce, ni adscripciones, por el término de dos (02) años contados desde la toma efectiva del cargo y/o carga horaria titularizada. Quedan exceptuadas a este fin todas las licencias con goce de haberes reconocidas en el artículo 4° Punto III (Licencia Anual Reglamentaria y Licencias Especiales) del Anexo I del Decreto Provincial N° 1014/14, Ley Provincial 911 y las licencias, justificaciones y franquicias del Decreto Nacional N° 3413/79 y el Decreto Territorial N° 692/86. Así mismo queda exceptuada a este fin la licencia sin goce de haberes por mayor jerarquía, en el Nivel que titularizó **no así la licencia por mayor remuneración.**

17. En los casos de encontrarse en períodos de pre y post parto, la institución consignará el alta al inicio del Ciclo Escolar, acompañada de la documental requerida.

18. El aspirante que se encuentre imposibilitado de asistir el día que se lleve a cabo al Acto Público del Concurso de Titularidad N° 01/2024 para el Ingreso y Acrecentamiento para cubrir Cargos y Horas Cátedra en el Nivel Inicial, Primario, Modalidades y Gabinete, podrá hacerlo a través de interpósita persona, debidamente autorizada y acompañada de su DNI físico y/o digital.

EL CONCURSO PARA EL INGRESO A LA DOCENCIA

19. El Concurso para Ingreso a la Docencia será de Títulos y Antecedentes, teniendo en cuenta los requisitos mencionados en los artículos 9°, 47 de la Ley Provincial 631 de conformidad con las presentes Bases.

20.- Los cargos vacantes en todas las Modalidades y Niveles en condiciones de Ingreso, serán adjudicados por orden de mérito entre los Aspirantes que posean Título Docente en primera instancia. Si restaren vacantes por cubrir, éstas se adjudicarán por orden de mérito entre los Aspirantes que posean Título Habilitante.

21. Las vacantes que no fueran cubiertas en cualquiera de las Modalidades y Niveles, deberán ser liberadas a los efectos de ser declaradas en el próximo Concurso.

22. En el presente Concurso los cargos de Maestro de Año, Sección, Recuperador, Bibliotecario y Maestra de Grupo Especial, Complementarios de Música, Plástica, Educación Física y Tecnología vacantes de las Instituciones Educativas de la ciudad de Tolhuin serán ofrecidas, en primer término, a los aspirantes que acrediten domicilio en esa localidad, por orden de mérito y siempre que cumplan con los demás requisitos y condiciones establecidas en la presente Resolución. A tal efecto, la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, Primario, Modalidades y Gabinete confeccionará dos listados según el carácter del Título:

1°- Listado de aspirantes con residencia en Tolhuin.

///...3.-



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

2898

...//3.-

2º- Listado de aspirantes con residencia en Río Grande.

El mismo criterio se utilizará para cubrir las vacantes de Río Grande.

23. La Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, Primario, Modalidades y Gabinete a los efectos de la merituación de los docentes para el presente Concurso, se registrará por la reglamentación establecida para la cobertura de Interinatos y Suplencias vigentes a la fecha y emitirá las listas correspondientes con la merituación de antecedentes, discriminadas en la nómina de aspirantes con Título Docente, Habilitante, las cuales podrán ser consultadas en la página oficial del Ministerio de Educación de la Provincia, como así también en la página de la mencionada Junta, según cronograma establecido por Resolución M.ED. N° 1029/2024.